

ANEXO 9. Protocolo de Observación de Audiencias

La observación de audiencias tiene como finalidad recoger información acerca de tres asuntos específicos: (a) cuáles fueron las situaciones e información tomadas efectivamente en cuenta por el juez para decidir qué sanción imponerle a un adolescente y por cuánto tiempo, (b) verificar si se protegieron los derechos del adolescente durante el proceso sancionatorio, y (c) confirmar que se estén protegiendo los derechos a la justicia y a la reparación de las víctimas como finalidades de las sanciones de los adolescentes.¹ La identificación de esta información depende de la percepción del observador que asiste a las audiencias, quien a su vez depende de unos instrumentos que le dan guía acerca de los elementos de hecho relevantes, los criterios para distinguir entre diferentes categorías a calificar, y el formato en el que han de registrarse los datos.

Esta metodología ya ha sido propuesta y utilizada en el pasado, tanto para medir la calidad de la de los argumentos esgrimidos en la oralidad, como para detectar tendencias del sistema penal. Así, en el observatorio del Sistema Acusatorio propuesto por DeJusticia para la Procuraduría General de la Nación se desarrollaron dos instrumentos de evaluación de audiencias públicas, uno cuantitativo y otro cualitativo. Estos instrumentos contenían preguntas que permitían lograr el registro directo de hechos por parte del observatorio (los casos en los que se aplican medidas de aseguramiento, el tipo de medida y las argumentaciones que dieron origen a dichas medidas) y la obtención de información acerca del desempeño de los funcionarios en las audiencias.²

Así mismo, esta técnica de evaluación ha sido utilizada repetidamente en sistemas que tradicionalmente son adversariales y orales. Por ejemplo, la investigadora Mary Phillips (2004, 2005 y 2007) realizó para la organización no gubernamental *New York City Criminal Justice Agency* - CJA, varios análisis acerca de diferentes variables que pueden influir en la decisión de jueces de conceder o no libertad provisional (*bail*) a las personas procesadas por delitos y contravenciones en la ciudad de Nueva York. Para dicho estudio, varios investigadores asistieron a 2.000 audiencias en que se debatió y decidió la libertad provisional de los procesados correspondientes, y completaron cuestionarios con diversa información acerca de, por un lado, cuestiones fácticas como delitos por los que se acusaba al procesado, edad, género, etc; por el otro, cuestiones sustanciales, tales como los argumentos esgrimidos por la fiscalía o la defensa para solicitar que se conceda o no la libertad al acusado.³

¹ Recoger información sobre estos tres puntos permite llenar los vacíos de información dejados por la imposibilidad de aplicar el muestreo de providencias. Acerca del cambio de metodología, ver el apartado VI. 4. f del documento de metodología y el apartado V del documento de descripción de la prueba piloto.

² Ver DeJusticia (2009) "Observatorio de la Justicia Penal". Documento para el Proyecto de observatorio del Sistema Acusatorio *Justicia Visible*, financiado por la Unión Europea.

³ Ver PHILLIPS Mary T (2004) "Factors influencing Release and Bail Decisions in New York City", Partes 1 (Manhattan), 2 (Brooklyn) y 3 (Comparación entre Distritos), Informes para el CJA New York City Criminal Justice Agency Inc, Julio de 2004. (2005), "Prosecutors' Bail Requests at Criminal Court Arraignment: Comparison with the CJA Recommendation in Predicting FTA and Case Outcomes in Two New York City

Dada la información que es necesario conseguir, han de analizarse dos tipos de audiencia:

- (i). La audiencia para proferir sentencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 447 de la Ley 906 de 2004.
- (ii) La audiencia de prueba y alegaciones para decidir acerca del incidente de reparación integral, en virtud de los artículos 104 de la Ley 906 de 2004, 169, 170 y 174 de la Ley 1098 de 2006.

En este proyecto aportamos la propuesta de dos instrumentos que han de ser utilizados para recoger la información necesaria respecto de cada una de las audiencias mencionadas.⁴

Muestreo de audiencias

La muestra de audiencias debe estar basada en un método de muestreo probabilístico, para que sea estadísticamente representativa. Ello es difícil cuando no existe total certeza del universo de observaciones del que debe salir la muestra. Idealmente, el análisis debería realizarse a través de muestreos respecto de universos que ya sucedieron en el pasado, lo que permite tener certeza de quién compone el universo de observaciones de las que se quiere registrar información. Ello implicaría que sólo se analicen las audiencias que ya finalizaron, a partir del audio grabado de cada una de ellas. Sin embargo, como observamos en los apartados VI. 4. f del documento de metodología y V del documento de descripción de la prueba piloto, es imposible acceder de manera sistemática a audiencias por esta vía.

El observatorio propuesto por DeJusticia en 2009 para el monitoreo del Sistema Acusatorio consideró que la imposibilidad de acceder al registro de audiencias realizadas en el pasado impedía obtener muestras. Concluyeron que la ausencia de certeza acerca del universo de

Boroughs”, Informe del CJA New York City Criminal Justice Agency Inc, Julio de 2005. (2007), “Pretrial Detention and Case Outcomes (Part 1)> Nonfelony Cases, Informe del CJA New York City Criminal Justice Agency Inc, Mayo de 2007.

⁴ Para cerciorarnos de que este instrumento pudiese ser usado efectivamente para la evaluación de las sanciones de los adolescentes, durante la realización de la prueba piloto en Medellín llevamos a cabo un pequeño ensayo del mismo, consistente en la asistencia a ocho audiencias de imposición de sanciones. Este ejercicio nos permitió probar la forma en que se aplicaría esta metodología, como también conocer el tipo de información que se puede recoger y las conclusiones a las que se puede llegar por medio de la misma. Sin embargo, no constituye un ejercicio que permita sacar conclusiones generalizables o representativas. En el anexo 5 del documento de la prueba piloto presentamos un cuadro que resume los resultados obtenidos. Teniendo en cuenta que la muestra de audiencias a las que se asistió fue muy pequeña, que no fue seleccionada al azar sino por la conveniencia de las fechas en que se realizó la prueba piloto, y que únicamente se tuvo oportunidad de analizar audiencias de imposición de la sanción en las que había habido allanamiento a los cargos por parte de los adolescentes procesados, los resultados no pueden ser considerados como representativos de la forma en que se adelantan las audiencias de imposición de sanciones en el distrito judicial de Medellín. En cualquier caso, la prueba realizada sí permite concluir que el método mismo de evaluación (la observación de las audiencias) es idóneo para obtener la información que se busca.

audiencias imposibilitaba “calcular con precisión estadística el error y la posibilidad de generalización.”⁵

Aunque estrictamente hablando consideramos que esta posición es correcta, estimamos que es posible diseñar muestreos que sean generalizables y estadísticamente representativos respecto del universo de audiencias que se realizarán en el futuro. Ello no resultará en una muestra perfecta, pero sí permitirá acceder, de manera aleatoria, a un número suficiente de casos para que la muestra sea generalizable y representativa. Sin embargo, esto se logra a costa de ineficiencias en la construcción de la muestra, pues puede ser necesario prever muestras más grandes de las que sería necesario para un nivel de error preestablecido.

Nuestra propuesta se fundamenta en los siguientes elementos:

1. Para cada semana, es posible acceder a la agenda de todas las audiencias programadas por los jueces. Ello fue posible para nuestro equipo investigador en el distrito judicial de Medellín, y es fundamental para la conformación de la muestra. De estas listas, los investigadores pueden seleccionar aleatoriamente las audiencias que analizarán, de acuerdo a unos parámetros nacionales, y según unos supuestos del universo de audiencias para el año.
2. A su vez, es posible asumir un número de audiencias a realizarse para cada distrito judicial en cada año. Dicho ejercicio puede estar alimentado de los datos de audiencias de los años anteriores.
3. En vista de que el número de audiencias puede cambiar es necesario prever un aumento de las audiencias, en comparación con lo sucedido en años anteriores. Este es el valor que podemos asumir como el universo del que debe salir la muestra de audiencias. Aunque esto puede generar ineficiencias, en caso en que el universo no sea tan grande como se asumió, y por ende, la muestra sea más amplia de lo que estrictamente debería ser.
4. A su turno, se debe prever que un porcentaje importante de las audiencias programadas acabe siendo cancelado o suspendido por alguna razón. Dicho supuesto también puede fundamentarse en la experiencia de años anteriores. La muestra debe aumentar de manera correspondiente a la proporción prevista de audiencias no realizadas. De esta forma, la cancelación de audiencias no incide en la adecuación del tamaño de la muestra necesaria para preservar un nivel de error predispuesto. Sin embargo, esto puede culminar en un sesgo muestral, pues las audiencias canceladas y excluidas de la medición pueden tener características diferentes a las no canceladas. Este es un riesgo inevitable de este ejercicio – como el de muchos otros esfuerzos de investigación empírica- que es necesario tener en cuenta en el momento de analizar e interpretar los datos.
5. El tamaño final de la muestra corresponde a una proporción del universo asumido. Esta proporción debe ser aplicada de manera sistemática al seleccionar aleatoriamente las audiencias de las agendas semanales de los juzgados. En caso de que la selección aleatoria incluya audiencias que se crucen en el tiempo, es necesario asistir a ambas. Es

⁵ DeJuSticia, op cit, p. 14

decir, los equipos de evaluación por distrito judicial deben incluir al menos a dos personas. Si más de dos audiencias seleccionadas se cruzan, es necesario descartar, por la suerte, el número de audiencias mayores a dos, y *seleccionar*, de nuevo, una audiencia adicional, utilizando los mismos métodos de aleatoriedad aplicados al inicio.

6. Es necesario analizar audiencias de manera consistente a lo largo del año, con el fin de evitar la inclusión o exclusión de grupos de audiencias con características particulares que se presenten en periodos específicos. Por ello, se ha de realiza el ejercicio a lo largo del año, por periodos establecidos de una o dos semana, en todos los distritos judiciales.
7. E todo caso, se debe evitar el muestreo de juzgados y no de audiencias. La unidad de análisis es la audiencia y no el juzgado. En las listas de posibles audiencias a analizar deben hacer parte todas las audiencias previstas por todos los juzgados.

Esta metodología, que puede ir siendo ajustada y afinada con el paso del tiempo y con el mejoramiento de la información, maximiza, dadas las condiciones, la posibilidad de obtener para cada año una muestra de un tamaño suficiente, en la que todas las audiencias tengan la misma posibilidad de ser incluidas.

Instrucciones para observación de audiencias

El funcionario que evalúe estas sanciones ha de solicitar permiso al juez para asistir a la audiencia.⁶ Debe intentar ubicarse lo más cerca posible del juez (si es en la audiencia, en la fila de más adelante en que le sea posible ubicarse) para maximizar las posibilidades de escuchar sin problemas el desarrollo de la audiencia. Comenzada la misma, el evaluador ha de llenar los datos iniciales del instrumento, relativos a información general de la audiencia, y tomar nota (no llenar en el instrumento) de los argumentos esgrimidos por las diferentes personas. Finalizada la audiencia, el evaluador ha de llenar lo que queda del instrumento. Ello le permite tener en cuenta la totalidad de los argumentos y descripciones aportadas durante toda la audiencia.

⁶ Es posible que por distintas circunstancias el juez impida la presencia de evaluadores, en particular, teniendo en cuenta que los procesados son menores de edad. Ello puede introducir un sesgo a la muestra, que consideramos inevitable en el uso de este tipo de método.